

Diputados SONORENSES 58 LEGISLATURA CUMPLIR CON CLARIDAD,

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa de la diputada Petra Santos Ortíz, con punto de acuerdo con el que solicita que este Poder Legislativo resuelva emitir un exhorto al Presidente Municipal y al Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que procedan, de inmediato, a tomar protesta a los ciudadanos Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizapa Juzaino, como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente.
- 4.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de acuerdo en relación con el escrito presentado por diversos ciudadanos concesionarios y choferes del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje en el sistema urbano del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo se autorice el incremento a la tarifa de dicho sistema de transporte.
- 5.- Posicionamiento de los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso del Estado de Sonora, en relación con los hechos ocurridos el pasado día 15 de septiembre de 2008 en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.





HONORABLE ASAMBLEA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:

El año pasado, el día 25 de octubre presenté ante este órgano colegiado de gobierno, iniciativa con punto de acuerdo con exhorto a las autoridades municipales del Municipio de Huatabampo, en el sentido de que procedieran a la toma de protesta de los regidores étnicos (propietario y suplente), que de acuerdo con el principio de usos y costumbres de la etnia mayo y con apego a nuestra legislación vigente fueron designados con toda oportunidad. Quien fungía en ese mes como Presidente de este Congreso, turnó dicha iniciativa a la Primera comisión de Gobernación y Puntos constitucionales.

Hoy, a más dos años de que el actual Ayuntamiento de Huatabampo asumió el gobierno del municipio y a menos de uno de su conclusión, sigue sin ser resuelto este pendiente que mantiene a dicho Ayuntamiento al margen de la ley. En aras del retorno de la legalidad a ese municipio, como una muestra de respeto a la etnia mayo que habita esas tierras y con el afán de que le sean reconocidos y restituídos sus derechos a los regidores étnicos, retomo en todos sus términos la iniciativa y la someto, con todo respeto a su consideración.

La suscrita Diputada Petra Santos Ortiz, en mi carácter de integrante de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mis derechos constitucionales de iniciativa, consagrado por los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, comparezco ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración y discusión el Punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Presidente municipal de Huatabampo y al H. Ayuntamiento del mismo municipio para que procedan de inmediato a tomar protesta a los CC. Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizapa Juzaino, regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente; designados de acuerdo con los usos y costumbres, conforme lo





establece la legislación aplicable y que por razones ajenas a la ley no han podido rendir la debida protesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los habitantes originarios de nuestro estado, nuestros hermanos indígenas, tienen un lugar importante en la historia y la cultura, lugar no siempre reconocido y muchas veces regateado por los gobernantes y autoridades; tal es el caso que hoy nos ocupa, pues a más de dos años que las autoridades competentes en materia electoral resolvieron sobre la integración de los regidores étnicos, propietario y suplente al Ayuntamiento de Huatabampo, a pesar de haberse satisfecho los requerimientos para ser designados por el principio de usos y costumbres, tal como lo establece la legislación aplicable, no han podido rendir la protesta de ley e integrarse como parte del citado Ayuntamiento, debido a decisiones equivocadas y al margen de las normas que nos rigen, tomadas por el Presidente Municipal de Huatabampo y en los hechos, por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de ese municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe en el Artículo 2º, Inciso A que: "esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

Fracción VII: Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas".





El Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en su párrafo segundo prescribe que: "El Estado reconoce la composición pluricultural de su población, en particular la asentada en los grupos de nuestro origen, y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y garantizarles el efectivo acceso a la jurisdicción estatal, procurando consolidar los rasgos de nuestra nacionalidad". Por otra parte, la misma constitución local establece en su Artículo 2º: "En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas en la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba".

El día 9 de Agosto de 2006 el Sr. Aureliano Avilés Ceboa, en su carácter de Gobernador Tradicional del Júpare, Pueblo de la Santa Cruz, del municipio de Huatabampo, envió oficio al

Presidente del Consejo Estatal Electoral, Lic. Humberto Valencia Valencia, en el cual denuncia al Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, Profr. Jesús Alberto Rochín Gastélum, debido a que ese ayuntamiento pretendía realizar una elección abierta del regidor étnico, en franca violación a los usos y costumbres de los grupos étnicos, así como a lo prescrito en la materia por el Código Estatal Electoral del Estado de Sonora, derechos que tanto han costado a las comunidades indígenas.

En el mismo texto, el Gobernador del Pueblo Mayo argumenta que para dar cumplimiento a la designación del Regidor Étnico conforme a lo establecido por la ley electoral en el Artículo 181 se deberá realizar el procedimiento siguiente:

"I.- El Consejo Estatal Electoral solicitará a la autoridad pública competente en materia indigenista a más tardar en el mes de abril del año de la elección





correspondiente, la información del origen y lugar donde se encuentren asentadas las etnias locales en los municipios del Estado".

"II.- Una vez recibida la información a que se refiere la fracción anterior el Consejo Estatal Electoral notificará a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes de Junio del año de la elección, a los ayuntamientos en cuyos municipios tienen su origen y se encuentran asentados los grupos étnicos de los que podrán nombrar al regidor étnico propietario y suplente para efecto de que se integren a la planilla de ayuntamiento que resulte electa".

III.-En forma inmediata, los ayuntamientos solicitarán a los grupos étnicos le informen quién o quiénes son las autoridades facultadas para designar ante la autoridad electoral a los regidores étnicos propietario y suplente. Recibido el informe, el ayuntamiento, mediante oficio, hará llegar dicha información al Consejo Estatal; y

IV.- Las autoridades facultadas por los grupos étnicos ante el Consejo Estatal deberán presentar por escrito antes del 12 de septiembre del mismo año de la elección el nombre del regidor étnico propietario y suplente que hayan sido designados de acuerdo a los procedimientos establecidos por sus usos y costumbres.

Por otra parte, en el Acuerdo Num. 420 que da cuenta de la resolución sobre la propuesta de designación de regidor étnico propietario y suplente, para integrar el Ayuntamiento del municipio de Huatabampo para el período constitucional 2006-2009, en sus considerandos comenta:

"Es en atención a lo anterior que con fecha 26 de septiembre de 2006, el Consejo Estatal Electoral, solicitó la información a que se refiere la Fracción I, del mismo artículo 181, mediante oficios dirigidos al Delegado Estatal en Sonora de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y al Coordinador General





de la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas del Estado de Sonora, respectivamente, quienes respondieron por el mismo medio, remitiendo la relación que contiene el origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado".

"Dando cumplimiento a lo que se establece en la Fracción III del Artículo en mención, mediante oficio fechado el 07 de agosto de 2006 y recibido el 14 del mismo mes, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, se comunica que las autoridades facultadas para designar a los regidores étnicos, propietario y suplente de la etnia mayo, es el C. AURELIANO AVILES SEBOA, Gobernador tradicional del Júpare, Pueblo de la Santa Cruz".

"En cumplimiento de lo que se establece en la Fracción IV del Artículo en referencia, las autoridades tradicionales facultadas de los Mayos con escrito recibido el 08 de septiembre, proponen a los CC. JESUS ERASMO LEYVA YOCUPICIO Y PABLO GUAZARIPA JUZAINO, con el carácter DE REGIDORES étnicos Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el período constitucional 2006-2009".

No obstante, todo lo anteriormente expuesto, el presidente municipal César Bleizeffer Vega respondió con acciones dilatorias e intervino en los asuntos internos de la etnia mayo, desacatando las disposiciones del Consejo Estatal Electoral que en el ACUERDO NUMERO 420, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 2006 en la que el Pleno de este órgano electoral aprobó **resolución sobre la propuesta de designación de regidor étnico propietario y suplente, para integrar el ayuntamiento del municipio de Huatabampo que será gobernado por la planilla electa, para el periodo constitucional 2006.**





En el considerando V de la citada resolución, el Pleno del Consejo Estatal Electoral deja asentado lo siguiente: "De las consideraciones anteriores, y en ejercicio de la función prevista por el Artículo 98, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, se concluye que es procedente resolver en el sentido de tener por designados a los CC. JESUS ERASMO LEYVA YOCUPICIO Y PABLO GUARIZAPA JUZAINO, como regidores étnicos Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para el periodo constitucional 2006-2009.

Asimismo, en el cuerpo del ACUERDO de la citada resolución, el órgano electoral estatal establece con meridiana claridad:

"PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos que se exponen es de resolverse sobre las propuestas de regidores étnicos, en el sentido de tener por designados a los CC. JESÚS ERASMO LEYVA YOCUPICIO Y PABLO GUARIZAPA JUZAINO, como regidores étnicos Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el período constitucional 2006-2009".

Asimismo, el día 27 de Septiembre de 2006, los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvieron como único punto y por unanimidad de votos, en ausencia del Magistrado José Fernando Ojesto Martínez, y ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe:

"UNICO.-Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano promovido por Gloria Leticia Moroyoqui García, en contra de la designación de regidor étnico en el municipio de Huatabampo, Sonora efectuado por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora".





Como podemos ver, hay razones suficientes para concluír que en el municipio de Huatabampo se ha cometido una violación a la ley y a los derechos de la comunidad indígena Mayo, por quienes el 16 de septiembre del año pasado protestaron cumplir con los ordenamientos que como mexicanos y sonorenses nos rigen, tanto a nivel federal como estatal, me refiero al C. Presidente Municipal César Bleizeffer Vega y al resto de los integrantes del Ayuntamiento de ese municipio, mismos que están obligados a rectificar y restaurar la legalidad por ellos trastocada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo prescrito por los Artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica someto a consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO: El H. Congreso del Estado de Sonora exhorta al presidente municipal de Huatabampo, C. César Bleizeffer Vega y al H. Ayuntamiento de este municipio para que inmediatamente tomen la protesta de ley y les den posesión como regidores étnicos a los C.C. Jesús Erasmo Leyva Yocupicio y Pablo Guarizapa Juzaino, propietario y suplente, respectivamente, para el periodo constitucional 2006-2009, además se les restituyan a plenitud sus derechos y prerrogativas, con carácter retroactivo, a parir del 16 de Septiembre de 2006; en el entendido de que si esto no sucede, esta soberanía iniciará el procedimiento que la Constitución Local y las leyes aplicables prescriben para el caso.

ATENTAMENTE

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

Hermosillo, Sonora, 18 de Septiembre de 2008.





PRIMERA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
CARLOS AMAYA RIVERA
REYNALDO MILLAN COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por diversos ciudadanos concesionarios y choferes del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje en el sistema urbano del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo se autorice el incremento a la tarifa de dicho sistema de transporte.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarse al estudio y análisis de las





cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea por los solicitantes señalados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asiste a los indicados peticionarios.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado que, por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, solo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la haga suya de conformidad con el artículo de la Ley Orgánica citado en esta consideración.

TERCERA.- Expuesto lo anterior y una vez analizado el escrito de referencia, esta Comisión de dictamen legislativo, con apoyo en lo dispuesto en los





artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte, la petición en cuestión debe remitirse a la Comisión de Transporte porque, si bien no hay en la ley una disposición que le otorgue a los particulares un específico derecho para accionar en esta materia ante el Poder Legislativo, es a todas luces evidente que esta Cámara tiene a su cargo la atribución de proveer sobre el objeto o finalidad que plantean el peticionario, es decir, la fijación de una tarifa de transporte y, por lo tanto, sin prejuzgar sobre la procedencia o no de la indicada solicitud, resulta procedente la remisión de la misma a la citada comisión de dictamen legislativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte, resuelve remitir a la Comisión de Transporte, el escrito presentado por diversos ciudadanos concesionarios y choferes del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje en el sistema urbano del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo se autorice el incremento a la tarifa de dicho sistema de transporte, para que sea dicha Comisión la que analice el fondo del planteamiento y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara resolver en definitiva.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.





SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2008.

C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ PRESIDENTE

C. DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA SECRETARIO

C. DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS SECRETARIA

C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA SECRETARIO

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA SECRETARIO





HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos diputados locales integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en nuestro carácter de representantes populares, manifestamos ante el Pleno de esta Soberanía y ante el pueblo de Sonora, POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS VIOLENTOS Y CRIMINALES SUSCITADOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN, DONDE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ATENTÓ CONTRA CIVILES EN UN ACTO COBARDE Y SIN EL MAYOR RESPETO POR LA VIDA HUMANA.

Como es del conocimiento público, la noche del pasado 15 de septiembre, un grupo de personas desconocidas detonaron varios artefactos explosivos en la plaza Melchor Ocampo frente al Palacio de Gobierno del Estado de Michoacán, en el momento que el Gobernador de esa Entidad, Leonel Godoy, encabezaba la ceremonia del 198 aniversario del inicio de la Independencia de nuestro País.

El desenlace fue lamentable, ya que en dicho acto fallecieron siete personas inocentes y se reportaron más de cien heridos por el estallido de dos granadas de fragmentación, en un hecho cobarde y considerado por muchos como un acto de terrorismo y sabotaje, ya que fue dirigido hacia la población abierta sin el mayor respeto por la vida.

Lo anterior, es un claro mensaje de la delincuencia organizada, la cual acciona a sus sicarios con el fin de amedrentar a la autoridad y sembrar el terror entre los ciudadanos. Sin duda, se trata de una actitud irresponsable y criminal contra las familias, quienes en esa fecha se reunieron para celebrar la fecha más importante de nuestro País, "las fiestas que celebran la Independencia de México".

Este acto, lejos de amedrentar, lastima y llena de rabia a nuestro pueblo, ya que atenta contra la vida como el valor más fundamental del ser humano.





No es posible concebir ni tampoco debemos de permitir este tipo de hechos en un Estado democrático de derecho, pues escapan de nuestro contexto como forma de solucionar los conflictos a través de los cauces institucionales.

Por ello, esta Soberanía se pronuncia por la unidad en torno a las acciones de gobierno en sus tres órdenes de gobierno, de tal forma que garanticen la prevalencia de la legalidad y el desarrollo de la vida institucional, para que la población de nuestro país puedan vivir en un ambiente de tranquilidad y seguridad.

En este sentido y ante la gravedad de los hechos acontecidos en la ciudad de Morelia, Michoacán, el Congreso del Estado de Sonora, lamenta y condena de manera enérgica este acto criminal y cualquier otro donde se manifieste la violencia como una forma de expresión. Asimismo, hacemos extensiva la solidaridad de los ciudadanos sonorenses, pues no son ajenos al duelo por el cual está atravesando el pueblo michoacano.

De la misma forma, deseamos que el trabajo coordinado que están realizando las autoridades estatales y federales en el Estado de Michoacán, permitan hacer valer el estado de derecho como una medida de control social, y se logren identificar, detener y procesar a los autores de estos actos, para que sean castigados y resarcir así, en la medida de lo posible, el agravio a la sociedad michoacana particularmente y de manera general a todos los que habitamos este País.

ATENTAMENTE:

Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 2007

C. DIP. VENTURA FELIX ARMENTA

C. DIP. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA





C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ

DIP. REYNALDO MILLÁN COTA

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

DIP. LINA ACOSTA CID

DIP. DARIO MURILLO BOLAÑOS

DIP. LETICIA AMPARANO GAMEZ

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS





DIP. ZACARIAS NEYOY YOCUPICIO

DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES

DIP. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO

DIP. CARLOS AMAYA RIVERA

DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR

DIP. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA

DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH

DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS

DIP. IRMA VILLALOBOS RASCON

DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA





DIP. HECTOR SAGASTA MOLINA

DIP. HERMES MARTIN BIEBRICH GUEVARA

DIP. JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA

DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ

DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA

DIP. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH

DIP. JUAN LEYVA MENDIVIL

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO





DIP. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ

DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.



